



REG. DOC. 03874614  
REG. EXP. 02336885

**INFORME N° 706-2026-HLC-CH/DPTO.ENF.**

A : Dr. Fernando ITURRIZAGA HERRERA  
DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL "LA CALETA"

DE : Lic. Enf. Sadiht CORREA CARLOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PERSONAL TECNICO EN ENFERMERIA

REF. : INFORME N° 088-2025-HLC-CH/SERV. MEDICINA

FECHA : Chimbote, 14 de mayo del 2026

Por medio del presente, le reitero mi cordial saludo a la vez hacer el requerimiento de UN (01) Técnico en Enfermería para el **Servicio de MEDICINA**, quien realizara actividades por un periodo de 60 días

Es cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA  
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE  
  
Lic. Enf. Sadiht Correa Carlos  
CEP: 46270 - DNI: 41929172  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

C.c. Archivo





## TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR

Área Usuaria	Jefe (a) del Departamento de Enfermería – Servicio de Medicina
Actividad del POI	Servicio de técnico en enfermería para el Servicio de Medicina
Denominación de la Contratación	Contratación del servicio de técnico en enfermería

### 1. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

La contratación del presente servicio permitirá cumplir las actividades que están orientadas a lograr a través de estrategias, el posicionamiento del hospital La Caleta, garantizando un servicio de calidad, con sostenibilidad y responsabilidad social, que contribuye a mejorar la calidad de vida de los usuarios.

### 2. ALCANCES DEL SERVICIO: (Obligatorio)

Contratación de un Técnico en enfermería para el servicio de atención de pacientes en el servicio de Medicina hospitalización del Hospital la Caleta

### 3. REQUISITOS MÍNIMOS (Obligatorio)

- ✓ Título de técnico de Enfermería.
- ✓ Experiencia laboral general mínima año en entidades públicas y/o privadas.
- ✓ Presentar cursos / capacitaciones en relación a: RCP, BIOSEGURIDAD, SEGURIDAD DEL PACIENTE Y MANEJO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS
- ✓ Tener competencia y habilidades: trabajo en equipo, buen trato al usuario y manejo de herramienta informática y/o ofimáticas (Microsoft Word, Excel, Power Point e internet) a nivel básico
- ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- ✓ Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado.
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Suspensión de renta de cuarta categoría (de ser el caso)
- ✓ Certificado Único Laboral (CUL)

### 4. SEGUROS (De Corresponder)

(Debe de contar con un seguro de salud vigente para sí mismo, pudiendo ser éste el Seguro Social de Salud (EsSalud), el Seguro Integral de Salud (SIS) o cualquier otro seguro de salud privado o público que garantice la cobertura ante accidentes o enfermedades.

### 5. LUGAR (De corresponder)

El servicio se prestará en el Departamento de Enfermería servicio de medicina del Hospital La Caleta en la Av. Malecón Grau S/N.

### 6. PLAZO DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)

El plazo de Prestación del Servicio será por un periodo de 60 días

### 7. CONFORMIDAD (Obligatorio)

(Indicar los órganos y/o unidades orgánicas responsables de otorgar la conformidad del servicio y precisar el procedimiento y requisitos que debe cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad emitido por el SIGA)

ENTREGABLE	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
PRIMER ENTREGABLE	1. Toma de temperatura.	362	Como máximo 30
	2. Pesar a los usuarios	100	
	3. registrar los balances hidricos	250	
	4. desinfección y preparación de equipos médicos para		

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD LA CALETA - CHIMBOTE  
HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE  
Li. Enf. Ingrid VASQUEZ LOZANO  
CEP 094306 - DNI: 71041820  
JEFA ENF SERVICIO DE MEDICINA



	<p>procedimiento</p> <p>5. Limpieza y orden de los ambientes para la ejecución de la atención médica y enfermería en el tópic, salas, unidad de cuidados críticos y start de enfermeras.</p> <p>6. recepción y registro de ropa de cama</p> <p>7. recepción y alta del paciente hospitalizado.</p> <p>8. Efectuar el traslado del usuario para la realización de los procedimientos y exámenes auxiliares de diagnóstico (ecografías, radiografías, endoscopias, etc.)</p> <p>9. Preparación de material para los procedimientos médicos (coche de curaciones y otros) y de Enfermería (materiales para SNG, Sonda foley, catéteres periféricos, etc.)</p> <p>10. Brindar apoyo y asistencia al usuario en su cuidado personal (baño, higiene bucal, cambio de pañales, movilización en cama, cambio de ropa, etc.).</p>	<p>25</p> <p>25</p> <p>25</p> <p>25</p> <p>25</p> <p>55</p> <p>150</p>	<p>días calendario después de notificada la orden de Servicio.</p>
SEGUNDO ENTREGABLE	<p>1. Toma de temperatura.</p> <p>2. Pesar a los usuarios</p> <p>3. registrar los balances hidricos</p> <p>4. desinfección y preparación de equipos médicos para procedimiento</p> <p>5. Limpieza y orden de los ambientes para la ejecución de la atención médica y enfermería en el tópic, salas, unidad de cuidados críticos y start de enfermeras.</p> <p>6. recepción y registro de ropa de cama</p> <p>7. recepción y alta del paciente hospitalizado.</p> <p>8. Efectuar el traslado del usuario para la realización de los procedimientos y exámenes auxiliares de diagnóstico (ecografías, radiografías, endoscopias, etc.)</p> <p>9. Preparación de material para los procedimientos médicos (coche de curaciones y otros) y de Enfermería (materiales para SNG, Sonda foley, catéteres periféricos, etc.)</p> <p>10. Brindar apoyo y asistencia al usuario en su cuidado personal (baño, higiene bucal, cambio de pañales, movilización en cama, cambio de ropa, etc.).</p>	<p>362</p> <p>100</p> <p>250</p> <p>25</p> <p>25</p> <p>25</p> <p>25</p> <p>25</p> <p>55</p> <p>150</p>	<p>Como máximo 60 días calendario después de notificada la orden de Servicio.</p>

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 UNIDAD EJECUTIVA DE SALUD LA CALETA  
 HOSPITAL Y LA CALETA - CHIMBOTE

*Li. Enf. Ingrid VASQUEZ LOZANO*  
 CEP: 094306 - DNI: 71041820  
 JEFA ENF. SERVICIO DE MEDICINA

**8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago de la contraprestación del servicio se realizará en 03 armada, previa presentación del informe del entregable, lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Informe de las actividades del entregable y/o producto desarrollado (Firmado y emitido por el prestador de servicio).
- Acta de conformidad registrada en el SIGA.
- Recibo de Honorarios (Emitido por prestador de Servicio)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer pago: 1/3 del monto total de la prestación
- Segundo pago: 1/3 del monto total de la prestación

**9. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



#### 10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### 11. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (obligatorio)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

#### 12. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde  $F = 0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

#### 13. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

(De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

#### 14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

#### 15. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad.



contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.  
En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.  
Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.  
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.  
El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

#### 16. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)  
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA  
HOSPITAL "LA CALETA" - URB. LINDO  
  
Li. Enf. **ROSITA VÁSQUEZ LOZANO**  
C.O.P. 14306 - D.N.I. 71041820  
JEFA EN SERVICIO DE MEDICINA

-----  
**Firma**  
**Área usuaria**